

LA HERMENÉUTICA ANALÓGICA Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Miguel Ángel Lugo Galicia
Universidad Panamericana, México

INTRODUCCIÓN

Este pequeño trabajo lo elaboro a instancias de una invitación, del maestro Adalberto Méndez, funcionario de la primera visitaduría de la CNDH, buen amigo y colega, que solicitó una colaboración especial del tema de personas con discapacidad en relación a la gran aportación teórica que lanza en México Mauricio Beuchot, la Hermenéutica Analógica.

Hablar de este tema de Hermenéutica Analógica nos lleva, brevemente, a tener en mente a nombres de grandes pensadores y filósofos, como Aristóteles, Santo Tomás, San Cayetano y su Tratado de Analogía, Gadamer, Ricour y otros más, tanto de la antigüedad como modernos.¹

¹ Beuchot, M., “Vindicación del pensamiento analógico”, en: Mardones, J. R. (ed.), ¿Tiene la analogía alguna función en el pensar filosófico?, Universidad Iberoamericana, México, 1997, pp 143-180; Beuchot, M., *Tratado de Hermenéutica Analógica*, Itaca, México, 2000; Beuchot, M., *Perfiles esenciales de la hermenéutica*, F.C.E./ Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM,

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

La hermenéutica analógica es la interpretación de las cosas y de la realidad a través de la analogía, que la analogía es la conexión del lenguaje con las cosas a través de la proporcionalidad.

En el mundo las cosas existen antes de que el hombre nazca y después de que muera. Para relacionarse con otras personas, entender y apropiarse de las cosas, cuando tenga derecho a ello, el hombre debe comunicarse y transmitir conceptos, que a veces son muy precisos.

Pero luego estos conceptos son muy generales y equívocos, porque el hombre usa metáforas para acercarse y entender la realidad. Tiene que auxiliarse de analogías.

Entendemos dos tipos de analogía. La analogía propiamente dicha, que nos lleva a explorar las conexiones que tiene una palabra con la realidad a través de la proporcionalidad, proporcionalidad de cuatro números, básicos, y la analogía poética o metafórica, que sin referirse a la proporcionalidad usa expresiones artísticas, de belleza, juegan mezclando el género con la especie, la especie con el género, el género con el género, la especie con la especie, etc. para expresar las conexiones entre las palabras y los hechos.²

El doctor Beuchot recurre a esta interpretación hermenéutica para seguir trabajando con su gran aportación filosófica al campo de los derechos humanos, es decir, cómo explicar la existencia de los derechos humanos en el llamado realismo iusnaturalista de inspiración aristotélica-tomista.

Es sabido que para la interpretación clásica y ortodoxa del pensamiento de Santo Tomás no hay ningún resquicio filosófico para explicar que existan derechos subjetivos a favor del hombre que ahora llamamos derechos humanos.³

México, 2008; Hevia Echevarria, A., "Introducción y notas", en: *El tratado sobre la analogía de los nombres de Cayetano*. Biblioteca de Filosofía en español El Catobepilas, España, mayo 2005.

² En Aristóteles la definición de metáfora es "dar a un objeto un nombre que pertenece a otro, la transferencia puede ser del género a la especie, de la especie al género o de una especie a otra". *La Poética*, Capítulo XXI, p. 32; www.apocatastasis.com>poetic-arte-ari.com

³ Pérez Herranz, F. M., "El derecho subjetivo y los derechos humanos", en: *El Kasia. Revista de filosofía.org*, Núm. 14, mayo 2013 www.revistadefilosofia.org

HUMANIDAD Y DISCAPACIDAD: UNA LECTURA HERMENÉUTICO-ANALÓGICA
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

Pero Beuchot nos cita algunos pasajes que encuentra de Santo Tomás para demostrar que aunque no de manera profusa, sí existen indicios de que la noción de derecho subjetivo no estaba totalmente excluida del pensamiento del gran filósofo aquinatense.⁴

Este intersticio filosófico nos permite después ver en el siglo XX como sobresale el pensamiento de un gran personaje católico que trabajó mucho en favor de los derechos humanos, Jacques Maritain, gran artífice de la Declaración Universal de esta materia.⁵

Beuchot usa estas referencias filosóficas para ir construyendo aportaciones en otras materias como el multiculturalismo.

Al momento de tratar de explicar por qué algunas culturas violan derechos humanos, señala que los derechos humanos son el lenguaje común que constituye la realidad del respeto y convivencia, que deben entender todas las culturas, y aquí vemos un intento de hermenéutica analógica para evitar que conceptos como derecho humano se difuminen entre diversas interpretaciones, que pueden desconectarles totalmente de la realidad.⁶

Con estos fundamentos, sin entrar más en filosofía profunda o en metáforas clásicas, como la del escudo de Ares con la copa de Dionisio, pasamos a explorar la conexión de las personas con discapacidad con la realidad.

LAS BARRERAS FÍSICAS Y SOCIALES

Se supone que nuestra idea o intuición de dignidad de la persona humana debería ser enlace suficiente para explicar por qué, las personas con disca-

⁴ Beuchot, M., *Derechos humanos. Iuspositivismo y iusnaturalismo*, UNAM, México, 1995, p.182.

⁵ UNESCO HUMAN RIGHTS Comments and Interpretation. A symposium edited by UNESCO with Introduction, Jacques Maritain Paris, 25 july 1948., Maritain, J., *Los derechos del hombre y la ley natural*, Ed. La Pléyade, Buenos Aires, 1972, p.13.

⁶ Añón, M. J., “Fundamentación de los Derechos Humanos y necesidades básicas”, en: Ballesteros, J., *Derechos Humanos: concepto, fundamento, sujetos*, Tecnos, Madrid, 1992, pp. 100-115.

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

pacidad deben tener un trato preferente, pero no especial ni diferenciado, con respecto a otras personas.⁷

Pero no lo es. Desde su formulación básica con Boecio, la dignidad de la persona humana se erige como el concepto esencial, para el iusnaturalismo naturalista, que permite explicar por qué los individuos no deben ser maltratados por sus semejantes, no deben ser ultrajados ni torturados.

Por qué las viudas deben ser tratadas preferentemente. Los extranjeros y los huéspedes con cortesía.⁸ Pero otras corrientes filosóficas cuestionan este fundamento calificándolo como algo etéreo y lo dejan condicionado a lo que disponga la ley o a la que se señale en la opinión pública del momento.⁹

El iusnaturalismo racionalista, como el que enarbolaban Puffendorf y Grocio, veía la dignidad de la persona humana como mérito o prestigio, más que como algo dado a la naturaleza humana.¹⁰

Hasta la tradición puede servir para justificar costumbres como la esclavitud, cuando fue claro que el propio Aristóteles señaló que en el momento en que las máquinas hicieran el trabajo por sí mismas acaba la razón de ser de la explotación del hombre por el hombre.¹¹

En el caso de las personas con discapacidad, los atavismos médicos y religiosos hicieron pensar que expiaban culpas del pasado y de sus propios padres.

⁷ González Pérez, J., *La dignidad de la persona humana*, Civitas, Madrid, 1986, pp. 24-30; Haberle, P., *La imagen del ser humano dentro del Estado Constitucional*, Fondo editorial PUCP, Lima, 2001, pp. 11-117.

⁸ Comisión Teológica Internacional, *Dignidad y Derechos de la persona humana*, Texto de la tesis aprobada “in forma specifica” por la Comisión Teológica Internacional, Librería Editrice Vaticana, Vaticano, 1988, pp. 420. 460.

⁹ Landa, C., “Dignidad de la persona humana”, en: *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, UNAM-Investigaciones Jurídicas, México, número 7, julio-diciembre 2002, pp 110-138.

¹⁰ Fernández, E., “El Contractualismo Clásico (Siglos XVI y XVII) y los derechos naturales”, en: *Anuario de Derechos Humanos*, Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Complutense, Madrid, Núm. 2, 1983, p. 96.

¹¹ *Estudio del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad*, Asamblea General de Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, 22 período de sesiones, 6 de diciembre 2012.

HUMANIDAD Y DISCAPACIDAD: UNA LECTURA HERMENÉUTICO-ANALÓGICA
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

Sin ningún fundamento racional, ni científico, se piensa que es “natural” que surjan engendros o abominaciones de la naturaleza, que deben ser separados de las personas que gozan de salud y de recta moralidad, por lo que se construyen hospitales, escuelas y otras instalaciones especiales para mantenerlas segregadas. Se insiste, con dedo acusador, en los pecados de los padres y el castigo es la invalidez o impureza de los hijos.¹²

Si a esto agregamos un folklore médico que se dedicó durante varios años a escribir catálogos de enfermedades, con despreciables calificativos como idiotas, impedidos, mentecatos, furiosos, etc., entonces tenemos un caldo de cultivo que deja totalmente enterrado el concepto de dignidad de la persona para todos los que tienen discapacidad en todas sus clases.¹³

Con este paso de la conciencia social y de la realidad histórica vemos en toda su intensidad una de las preocupaciones de la hermenéutica analógica de Beuchot. El concepto de dignidad se va alejando de la realidad y necesitamos de una analogía, de una proporcionalidad o de una metáfora que lo vuelva a conectar.

Y hablar de la necesidad de una analogía no significa restar importancia al concepto esencial de dignidad humana. Ese concepto sigue existiendo, pero necesita una dosis de praxis que revitalice su entendimiento y comprensión.

El patético alejamiento de esta dignidad de la persona se refleja en el diálogo entre el soldado alemán y los prisioneros judíos, relatado por Primo Levy, que deja al desnudo como al soldado alemán se le despoja de todo miligramo de afecto, compasión, empatía, etc., para entender la circunstancia de los prisioneros.¹⁴

¹² Palacios, A., *El Modelo Social de la Discapacidad. Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre derechos de las personas con discapacidad*, Colección CERMI, Madrid, no. 36, julio 2000, pp. 38-53.

¹³ Rolander, Y., *Coordinadora del proyecto de armonización legislativa en materia de discapacidades en México: actualidades y retos*, Instituto Mexicano de Derechos Humanos, México, A.C., 2008, p. 10.

¹⁴ Levy, P., *Trilogía de Auswichtz*, El Aleph Editores, Barcelona, 2008.

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para el soldado germano, así como para muchos de sus compatriotas civiles, no tiene sentido hablar de igualdad. Todo se ha perdido ante una forma darwinista de ver el mundo y la vida.

Afortunadamente pasa el régimen nazi, pero subsisten tratos y preferencias que todavía se “consideran normales”. Como los que sufren las personas con discapacidad, que se supone deben ser protegidas por las personas que son saludables, tanto desde el ángulo de la capacidad jurídica como el de la condición física, y por ello se vuelve imprescindible el llamado juicio de interdicción, la llave maestra que abre la puerta para controlar bienes y posesiones de las personas con discapacidad bajo el pretexto de que no pueden tomar decisiones.

Con un tutor o representante legal, se supone que se les cuida de que se hagan daño a sí mismos y de que dilapiden su patrimonio. El juez se supone que también les cuida y se mantiene a la expectativa de que puedan progresar en su salud física y mental, de acuerdo a las instrucciones que reverberan del caso de Ricardo Adair a los miembros del poder Judicial, incluyendo ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Y en este contexto, regresando al pensamiento de la hermenéutica analógica, el concepto de dignidad se va alejando de las personas con discapacidad para que en sus vivencias los traten como niños, como dementes incapaces de tomar hasta decisiones mínimas por propio criterio.

Esto pasa por usar la falacia de los casos límites, ampliamente explorados por Giovanni Sartori,¹⁵ pero también por dejar pasar una realidad que lejos de considerar a las personas con discapacidad iguales en competencia jurídica e intelectual a las personas sin discapacidad, las considera diferentes, que no pueden superar las diversas barreras físicas y sociales que construye la sociedad para hacer prácticamente imposible efectivo el goce de

¹⁵ García Damborrena, R., *Diccionario de las Falacias. Uso de la razón*: www.usoderazon.com/conten/arca/ARCAPDFCOMPLETO.pdf.

HUMANIDAD Y DISCAPACIDAD: UNA LECTURA HERMENÉUTICO-ANALÓGICA
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

algunos derechos humanos, como el derecho a la movilidad y el derecho al trabajo.¹⁶

Las barreras se ven normales y lo anormal es que exista una sociedad sin barreras para las personas con discapacidad, cuando en realidad debería ser al revés.

Cada vez más lejos de la realidad, necesitamos que las personas con discapacidad puedan tener un enganche con la llamada vida normal para que su dignidad individual y colectiva no se difumine irremediablemente.

Esa difuminación la vemos amplificada con las llamadas barreras físicas y sociales que enfrentan las personas con discapacidad. Por más comprensivas que se vuelvan las autoridades y personas que conviven en su entorno, las construcciones arquitectónicas modernas y las tradicionales no alcanzan a cubrir las necesidades de las personas con discapacidad. Avanzan lentamente las adaptaciones porque no se consideran como prioridad en la política de desarrollo urbano y planeación.¹⁷

Por más que mencionemos el concepto de dignidad humana, éste se pierde para las personas con discapacidad que incluso reciben tratamiento de tercera categoría, infrahumano, en algunos transportes cuando se les pide

¹⁶ De esta noción elemental de falacia del caso límite o generalización precipitada, quiero decir que los partidarios del juicio de interdicción toman todos los casos como imposibilidad absoluta de manifestar la voluntad, tal como sucedió con el músico muerto Gustavo Ceratti.

¹⁷ Artículo 20 Convención Internacional sobre derechos de las personas con discapacidad:

“Los Estados adoptarán medidas efectivas para asegurarse que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

Facilitar la movilidad de las personas con discapacidad en la forma y momento que deseen a un costo accesible.

Facilitar el acceso a las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios de tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndoles a su disposición en costo asequible.

Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje en ellos capacitación y habilidades relacionadas con la movilidad.

Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad dispositivos y tecnologías de apoyo, que tengan en cuenta todos los aspectos de movilidad de las personas con discapacidad”. Naciones Unidas. Enable. www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=618

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

acompañante especial, permiso especial o se les indica que deben pasar a la parte de atrás porque otras personas se asustan de su presencia física.¹⁸

Con la intervención de los organismos garantes de la no discriminación, las personas físicas logran superar algunos de estos escollos y las empresas o funcionarios de gobierno que auspician la discriminación se ven obligados a reconocer sus errores en el tratamiento a las personas con discapacidad, al igual que a comprometerse a no repetir las conductas señaladas.¹⁹

Una buena ayuda institucional para superar barreras sociales y jurídicas. Sin embargo, queda la impresión en la conciencia de muchas personas que hay una obligación de tener una conducta políticamente correcta, que las personas señaladas en casos de discriminación están constreñidas en su libertad de expresión y entonces los resabios negativos de la conciencia popular siguen contribuyendo a que la dignidad de las personas con discapacidad no aparezca con claridad.

Más allá del aspecto jurídico, en el aspecto humano las personas con discapacidad luchan con mucho tesón para superar las barreras físicas. En el trabajo, demuestran su aptitud para desempeñar puestos que parecían inaccesibles e inadecuados para ellos.²⁰

Cuando se despliegan las campañas de inclusión laboral, es frecuente escuchar que se realce la cualidad de “ser leales” a las personas con discapacidad porque cuidan su fuente de trabajo.

En el deporte, en varias olimpiadas, se han distinguido por conseguir medallas de oro, plata y bronce que superan inclusive al número de preseas ganadas por los llamados deportistas “normales”.

¹⁸ Tenemos derechos humanos. Manual de derechos humanos para personas con discapacidades intelectuales” Proyecto de la Escuela de Derecho de Harvard sobre discapacidad (www.hpod.org)

¹⁹ “Six Flags pedirá disculpa pública por discriminación” nota publicada en EL Universal 23 de abril 2013. Observatorio y Monitoreo Ciudadano de Medios A.C. Proyecto OMCIM-CULTURA DE LA DISCAPACIDAD <https://culturadeladiscapacidad.worldpress.com/tag/sixflags>

²⁰ “Mujer con síndrome de Down asume alcaldía en España. Ángela Bachiller, de 29 años, jura su cargo en el Ayuntamiento de Valladolid; es militante del Partido Popular PP”. WWW.EXCELSIOR.COM.MX/GLOBAL/2013/07/29/911093

HUMANIDAD Y DISCAPACIDAD: UNA LECTURA HERMENÉUTICO-ANALÓGICA
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

Evidencia de este esfuerzo es mucha, pero a pesar de ello las competencias y las olimpiadas de las personas con discapacidad siguen “escondidas” de las olimpiadas “normales o convencionales”.

Se les llama juegos paraolímpicos o paralímpicos, distinción que no debería existir.²¹ También juegos adaptados, olimpiadas especiales, etc.

Cualquiera que sea el nombre que se les adjudique, lo cierto es que no tienen la misma publicidad que las otras olimpiadas. Los patrocinadores no quieren pagar por su evento y las penurias para entrenar son inenarrables, lo cual no hace que la conciencia colectiva reaccione para dejar de mirar como “normales” todas estas circunstancias.

Incluso en la perspectiva del trabajo inclusivo, todavía es habitual pensar que a las personas con discapacidad les acomoda más el teletrabajo y no la asistencia a los centros laborales.

Con este panorama, no cabe duda que el profesor Beuchot tiene razón en que el lenguaje científico, filosófico y moral tiene que echar mano de la analogía o de la metáfora para que no se pierda el concepto de dignidad de la persona humana.

¿Cómo recuperar la conexión con la realidad? ¿Llamándoles personas con capacidades diferentes? ¿Con capacidades especiales?

Durante mucho tiempo, cuando se superaron un poco los estigmatizantes calificativos de idiotas, mentecatos, impedidos, retrasados, etc., se pensó que era la metáfora ideal para referirse a las personas con discapacidad considerar que tenían capacidades especiales.

¿Pero a qué nos referíamos con capacidades especiales? ¿Más especiales para un oficio? ¿Más sensibles? ¿Más trabajadores? ¿Cómo robots?

Podíamos hacer un esfuerzo para justificar la metáfora de las capacidades especiales, pero incidimos en el gran abismo de la equivocidad que señala el doctor Beuchot en su hermenéutica y hay que evitarlo.

²¹ Comité Paralímpico Internacional-CPI.(2012^a) History of the Paralympic Movement
http://www.paralympic.org/default/files/document/120209103536284_2012-02-history 28 de Abril de 2015.

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

No se trata tampoco de hacer unívoca la realidad de las personas con discapacidad. No se puede. Pero no ayuda mucho dejar en la incertidumbre mayor su conexión con la realidad, por lo que cabe explorar otra conexión de la dignidad de las personas con discapacidad. ¿Cuál será? ¿Disfuncionales?

Aunque el término parece cobrar aceptación entre los llamados derechos emergentes, y aunque biológicamente tenga cierta aceptación, reduce una connotación peyorativa como de “inservible o mal hecho”, por lo que no es tan fácil encontrar la idea adecuada, que sea exactamente proporcional.²²

¿Otras metáforas? En el lenguaje antiguo y en el moderno hay formas del lenguaje que se perciben como incentivos para las personas con discapacidad.

Por ejemplo:

La Discapacidad no es una lucha valiente o coraje frente a la adversidad, la Discapacidad es un arte. Una forma ingeniosa de vivir. Frase o Metáfora atribuida a Neil Marcus.²³

Esta forma de referirse a la discapacidad me recuerda la metáfora clásica que asocia al sistema solar y a los movimientos de los planetas con un mecanismo de relojería.

La discapacidad ya no se entiende como desafío sino como arte e ingenio. En este punto, es una idea excelente de motivación y superación personal, pero no reflejaría la realidad de todas las personas con discapacidad.

Habrán personas con discapacidad que superen los momentos difíciles de su situación, sobre todo médica, para quedar plenamente conscientes de sus perspectivas, pero a otras les costará más trabajo. La sociedad y sus familiares deben impulsarlas. Creo que no es adecuada la metáfora.

Otra posible metáfora:

²² Palacios, A. y Romañach, J., “El modelo de la diversidad: Una nueva visión de la Bioética desde la perspectiva de las personas con diversidad funcional (discapacidad)”, en: *INTERSTICIOS*. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico: <http://www.intersticios.es>

²³ Neil Marcus, activista en favor de las personas con discapacidad.

HUMANIDAD Y DISCAPACIDAD: UNA LECTURA HERMENÉUTICO-ANALÓGICA
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

La única Discapacidad en la vida es una mala actitud Scott Hamilton.²⁴

También es una expresión fabulosa en el cuadro de metáforas. En la perspectiva de superación personal.

Pero creo que es aplicable a todas las personas, sin distinción. A pesar de su sentido positivo, diluye más la realidad que podría quedar reducida a toda cuestión de actitud, lo cual no es cierto.

Punto fundamental es la actitud de las personas con discapacidad. Pero también es fundamental la conciencia de la sociedad, sobre la cual la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad dice lo siguiente:

Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes sobre:

- A) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome más conciencia respecto a las personas con discapacidad y fomentar el respeto y la dignidad de estas personas;
- B) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas contra las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género, la edad y todos los ámbitos de la vida...
- C) Promover la toma de conciencia de las capacidades y aportes de las personas con discapacidad...²⁵

En otras palabras, no es cuestión sólo de actitud y sí de una labor muy grande de conciencia dentro de la sociedad para superar barreras físicas y sociales.

Esa toma de conciencia se facilita mucho con la empatía.

²⁴ Scott Hamilton, patinador, atleta, comentarista. Lucha contra el cáncer y promueve mensajes de superación personal.

²⁵ Artículo 9 Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

LA EMPATÍA

Acudir a la pedagogía a veces no es bien visto por quienes presumen conceptos rígidos o alardean en filosofía y en derecho, pero desde 2001 que fui al Instituto Interamericano de Derechos Humanos y me encontré con la pedagogía de la ternura, creo que no es un mal camino que los más duros en conceptos deberían explorar.²⁶

De la pedagogía, la empatía puede pasar a la filosofía, a los derechos humanos, etc. La empatía en primera instancia significa entender a los demás. Para entender a los demás primero debemos hacer un esfuerzo mental por abandonar nuestro ser, nuestra territorialidad, nuestros intereses.

Ese esfuerzo mental empieza por comunicarnos con los demás. Un gesto, una mirada, una pequeña conversación, si es posible una sonrisa.

Este detalle de relación sirve para no caminar por las calles de manera indiferente y desordenada, considerando que a nuestro lado o enfrente hay personas circulando, no estorbos, obstáculos o enemigos.

Una vez que descubrimos que hay personas en nuestro entorno, entonces revisamos nuestro bagaje de conceptos sociales para precisar cuáles de ellos son prejuicios o estereotipos que nos impiden hacer un contacto afectivo con los demás.

¡Se ven hostiles ¡
¡Son negros!
¡Tal vez sean gays!
¡Tal vez sean terroristas!
¡Quizá ladrones!

²⁶ Mújica, R. M., *Práctica docente y educación en derechos humanos en Estudios Básicos de Derechos Humanos IX*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Fundación Ford, San José Costa Rica, 1999, pp. 187-223.

HUMANIDAD Y DISCAPACIDAD: UNA LECTURA HERMENÉUTICO-ANALÓGICA
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

Y específicamente hablando de las personas con discapacidad, a veces podemos pensar.

¡Es una carga!
¡Qué lento es ese señor!
¡Causa espanto su cara a mis hijos y a la gente decente!

Y otros por el estilo que pueden ser vencidos si pensamos que la situación de las personas con discapacidad no siempre es trágica, por sus propios deseos de superación, ni es hereditaria, ni tiene que ver con el mal comportamiento de los ascendientes.

Cuesta trabajo desprenderse de esos prejuicios. Muchas veces están demasiado arraigados en la conciencia individual y en la colectiva y hace falta buenos recursos didácticos para que la mente disipe sus errores.²⁷

Una vez detectados los prejuicios y tentativamente dejados a un lado, pasamos a tener contacto con nuestros semejantes, prójimos o los otros, como se les quiera llamar.²⁸

Ese contacto puede ser precavido en primera instancia, por ser un contacto inicial, casual, en la calle, etc. Pero al menos debe revestirse con ciertos detalles:

- Tiene que ser visualmente directo
- Debe motivar una conversación inicial.
- Debe encaminarse a un desarrollo posterior.

²⁷ “El odio solamente puede ser conquistado por personas comunes dispuestas a promover la tolerancia. Quizá usted sea una de ellas. Las ideas de esta guía ayudarán a fomentar la tolerancia en usted mismo, en su familia, en las escuelas, en su lugar de trabajo y en su comunidad. Algunas de las ideas son actividades.”

Algunas son cosas para recordar. Pero es necesario hacer una aclaración. Este folleto no es una receta infalible para hacer del mundo un lugar mejor. Estas ideas son algunas posibilidades. Las mejores ideas son aquéllas que funcionan por usted y su comunidad.” www.planetaj.cruzrojamexicana.org.mx/.../101tools_espanol.pdf

²⁸ Lévinas, E., *El tiempo y el otro*, Paidós, España, 1993, 144 pp.

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Especialmente, tratándose de las personas con discapacidad, se piden algunas condiciones especiales como no mirarles con extrañeza, con compasión o como si fueran “bichos raros”, en el sentido de admitir que son como todas las personas, hombres y mujeres con deseos, con proyectos, que necesitan de una ayuda para superar las barreras físicas y sociales que hemos mencionado anteriormente.²⁹

En esta perspectiva, casi llegamos al momento estelar que se está usando mucho para afianzar la empatía con las personas con discapacidad, que es el de ponerse un día o una jornada en el lugar de ellas y ellos para experimentar sus problemas y sensaciones, en la inteligencia de que es la mejor lección de empatía que podemos tener.

Pero antes de ello, hay que realizar una reflexión importante. La delgada línea entre un estado de salud física y psíquica que se considera “normal” y una salud que se ha visto afectada por una enfermedad o accidente que produce discapacidad, sin que necesariamente la discapacidad devenga en imposibilidad de tomar decisiones con plena conciencia y libre albedrío.

En verdad olvidamos que en cualquier momento las personas sin discapacidad pueden sufrir un accidente en su casa, en su centro laboral, en los supermercados, en las calles, en la carretera, en viajes por mar o por aire, etc.

Pensamos que no nos puede suceder hasta que nos ocurre y es un error fatal porque el trauma de aceptar la nueva situación se hace gigante y difícil de superar. Antes vemos a la discapacidad como una situación ajena y que no nos atañe, a no ser que un familiar o amigo la tenga.

Pero cuando las circunstancias nos colocan en algún tipo de discapacidad, entonces empezamos a entender la situación del otro y comprendemos la necesidad de ayuda que nos pedía. Las puertas que una vez cerramos ahora se nos cierran.

¿Tiene que ocurrir esta situación para que entendamos? Alguna vez me lo preguntaron mis alumnos en clase y mi respuesta fue no. No tiene que

²⁹ Tomarit Cuadrado, J., “Discapacidad intelectual”, en: Milla, M. G. y Mulas, F. (Coords.), *Manual de Atención Temprana*, Ed. Promolibre, Valencia, España, 2005, pp. 663-682.

HUMANIDAD Y DISCAPACIDAD: UNA LECTURA HERMENÉUTICO-ANALÓGICA
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

sucedan eso, ya sea que desde el punto de vista cristiano tengamos misericordia o fe, o desde un punto de vista más secular sepamos comprender las necesidades de los demás.

Pero dado que el concepto de dignidad se difumina tanto en nuestra sociedad ultra rápida y ultra materializada, parece necesario ponerse en el lugar de otro, al menos un día. En una conferencia, en una exposición, en un concurso de fotografía o literario.

Falta agregar otra consideración. En la antigüedad se sacrificaba a las personas mutiladas o con discapacidad, como en Esparta, aparte de los prejuicios sociales porque no había recursos económicos y materiales para sostener a los enfermos.

La sociedad aparentemente evoluciona y se moderniza. Genera recursos y medicinas para atender a sus enfermos, incluyendo a las personas con discapacidad.

Pero luego reaparece el darwinismo en la sociedad. Se cuestionan todos los gastos, incluyendo los gastos para cubrir las necesidades de los derechos humanos y se olvida la comprensión por la situación del otro. Lo importante es cuidar el dinero.³⁰

PONERSE EN EL LUGAR DEL OTRO

A pesar del extraordinario esfuerzo que significa asumir una actitud empática, parece que no es suficiente y en el caso de los derechos humanos de diversos grupos de población se pide ponerse en el lugar del otro.

Puede acontecer eso en diversas formas. Como decíamos, a través de un concurso literario o fotográfico, como cuando señalamos los diversos ros-

³⁰ “Con Peña Nieto inició desde 2014 un recorte de 85% para atención a personas con discapacidad. Además, el Estado no sabe cuántas personas reciban atención del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, pues no cuenta con cifra de beneficiarios desde 2011”. www.animalpolitico.com/2014/09/con-pena-nieto-inicio-desde-2014-un

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

tros de la migración.³¹ O a través de una conferencia de prensa o exposición de algunos conocedores del tema.³²

También puede darse con una invitación directa a asumir la situación de las personas con discapacidad. Por ejemplo, intentar viajar en metro con silla de ruedas. Quien haga ese intento puede observar si las estaciones del metro o del metrobús tienen accesibilidad. Si en las calles existen suficientes rampas o éstas se encuentran copadas por carros que no deberían estacionarse ahí.

Una jornada con todos esos avatares puede ser suficiente para comprender el dolor y desesperación que pueden tener las personas con discapacidad motriz o sensorial para ingresar al transporte público, sobre todo en tiempos actuales en los que el problema de la contaminación obliga a las autoridades a inducir a las personas, en la CDMX, a tomar el transporte público.

No quiero cuestionar el valor pedagógico y simbólico de estos ejercicios de ponerse en los zapatos de otro. Pero tiene el gran defecto de ser transitorios y quizá hasta melodramáticos.

Cuando son transitorios quien experimentó los sinsabores de las personas en sillas de ruedas, y le quedó clara su precaria situación cuando tiene que circular en el arroyo vehicular, puede ser que se convierta en un entusiasmado defensor de la causa de las personas con discapacidad motriz, pero también puede ser que se le acabe su entusiasmo y ya no prosiga defendiendo el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad.

Entonces, hay que buscar un camino menos intermitente para que la conexión entre personas con discapacidad y realidad se restablezca.

³¹ El Concurso “Los Rostros de la Migración” es una buena forma de cultivar empatía, con la cruda realidad de la violación de los derechos de un grupo de población, como migrantes y desde luego personas con discapacidad.

³² En España se transmite una emisión de televisión llamado “Capacitados” donde famosos de la sociedad se ponen en una situación que en algunos momentos los coloca en el mismo lugar que las personas con discapacidad. Por ejemplo, el tenista Juan Carlos Ferrero juega un partido de tenis en silla de ruedas o el chef Yayo Daporta cocina sin ver. [Shasados.blogspot.com/2015/06/ponerse-en-el-lugar-de-una-persona](https://shasados.blogspot.com/2015/06/ponerse-en-el-lugar-de-una-persona)

HUMANIDAD Y DISCAPACIDAD: UNA LECTURA HERMENÉUTICO-ANALÓGICA
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

EL SISTEMA DE APOYOS

En esta interesante búsqueda de cuál puede ser la fórmula proporcional para que no olvidemos la dignidad de las personas con discapacidad, voy a examinar la necesidad de implantar un sistema que no sólo responde a la teleología del artículo 12 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, sino también a que participemos en la reivindicación de estos derechos...³³

El Sistema de Apoyo. ¿Qué es este Sistema?

Es una manera sociológica, legal y afectiva para librar a las personas con discapacidad de la peor atadura que existe para la vigencia de su dignidad, el llamado juicio de interdicción, que se ha considerado el mecanismo idóneo para sustituir la voluntad de la persona presuntamente incapaz con un representante o tutor.

Esto se enseña en las escuelas de derecho en el llamado Derecho Civil-familiar. Se enseña a los estudiantes en derecho, que después se convierten en profesores, notarios, litigantes, etcétera, a estudiar casi de memoria todos los artículos de los códigos de procedimientos civiles, y los sustantivos también, relacionados con el juicio de interdicción.

Los civilistas clásicos piensan que las personas con discapacidad, en sus cinco tipos, prácticamente no pueden decidir sus asuntos legales y familiares con raciocinio propio y necesitan de la intervención de un tercero, que será su representante, para que cuide de sus intereses. Se supone que ese representante rinde cuentas de su gestión ante un juez.³⁴

Evidentemente estos “conocimientos” son casi exclusivamente legales. Sólo abogados jóvenes, como Emmanuel Cárdenas, Adalberto Méndez o

³³ González Ramos, A. K., *Capacidad jurídica de las personas con discapacidad*, CNDH, México, 2010, pp. 53-84.

³⁴ Instituto de Democracia y Derechos Humanos. Pontificia Universidad Católica del Perú, *Los derechos de las personas con discapacidad mental. Manual para aplicar la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en los Centros de Salud Mental en Perú*, IDEHPUCP, Lima, Perú, 2012, pp. 15-24.

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Agustín de Pavía se preocupan por cultivar el aspecto multidisciplinario de este tema y van a la medicina, pedagogía, psiquiatría.

Pero el viejo juicio de interdicción permanece. Todo en aras del interés y protección del llamado interdicto, es decir, la persona con discapacidad.

En realidad, el juicio de interdicción es la clave para borrar la dignidad de las personas con discapacidad. Porque se supone que carece de criterio para decidir sobre sus asuntos.

Y también es pasaporte para llevarles a infiernos instalados en la tierra, como son hospitales psiquiátricos que no tienen regulación moderna y actualizada. Parece que son regla y no excepción.

No importa el tipo de discapacidad. Hay una presunción casi generalidad de impotencia para expresar la propia voluntad. Los maestros de derecho enseñan esto a los estudiantes, los abogados lo tramitan en un procedimiento de jurisdicción voluntaria y los ministros de la Suprema Corte le dan su espaldarazo, suavizado por la resolución del caso de Ricardo Adair.³⁵

En este panorama, hasta los familiares de las personas con discapacidad se quedan con la idea de que es un trámite necesario para poder manejar los asuntos de sus seres queridos. Abogados tradicionalistas ofrecen su servicio para ayudar al trámite.³⁶

Para evitar esta situación con las familias, la Convención sobre Derechos señala la necesidad de entrar al ambiente familiar. Cuando la sociedad en un 90% de sus miembros piensa que sí tiene fundamento un procedimiento de interdicción, las barreras sociales se alzan todavía más y parecen inexpugnables.

Quizá las barreras físicas se puedan vencer en una competencia, con aparatos ortopédicos o con sistemas de cómputo accesibles o con señales espe-

³⁵ Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran derechos de personas con discapacidad. [www.sitbios.scjn.gob.mx/codhap>proto..](http://www.sitbios.scjn.gob.mx/codhap/proto..)

³⁶ Asociación Tutelar “¿Qué es un juicio de interdicción?” www.asociaciontutelar.org.mx/interdicc..

HUMANIDAD Y DISCAPACIDAD: UNA LECTURA HERMENÉUTICO-ANALÓGICA
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

ciales para el tacto. Pero la barrera social es más opresora cuando todo se condiciona al juicio de interdicción.

Un juicio de interdicción que subsiste porque el derecho familiar no avanza con los derechos de las personas con discapacidad.³⁷

Hay que sustituir este juicio por una declaración anticipada de voluntad que haga la persona con discapacidad, sobre su representación, así como sobre quién o quienes le ayudarán como soportes para enfrentar muchas situaciones de la vida cotidiana, como tratamiento en los hospitales, recorridos de trabajo, vacaciones, transportes, etc.³⁸

Falta tiempo para convencer a jueces, abogados y notarios de que el sistema de apoyos, que se ve lejanamente como una sugerencia de derecho comparado, también puede ser aplicado a México.³⁹

Por experiencia personal en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, sé lo difícil que resulta tratar este tema con los abogados tradicionales.

En ese convencimiento, para sustituir al caduco y denigrante juicio de interdicción, es menester pensar en un proceso amplio de educación para formar equipos de verdaderos especialistas que acompañen y apoyen a las personas con discapacidad, no tutores o representantes improvisados, por la sentencia interlocutoria del juez, que apenas entienden términos generales de administración y algunas cosas jurídicas para justificar su nominación casi siempre improvisada por el juez.

Para que existan auténticos profesionales del apoyo y cuidado de las personas con discapacidad, que tengan conocimientos integrales de las necesidades de estas personas y no tomen decisiones sólo por fines monetarios.

³⁷ Galván, S. y Cárdenas, E., "La Suprema Corte y el caso Ricardo Adair: una mala decisión" Octubre 23 2013. www.Eljuegodelacorte.nexos.com.mx.tag

³⁸ AMPROS miembro de FEAPAS. Cantabria, España. El Servicio de Apoyo Integral a Personas con Discapacidad Intelectual y Familiar (SAI). (42) www.ampros.org>Servicios

³⁹ Ramos, J. L., "La Suprema Corte y la interdicción: ¿hacia la (des) protección de los derechos de las personas con discapacidad? Algunas notas a propósito del caso de Ricardo Adair", en: *Hechos y Derechos*, Revista Electrónica de Opinión Académica, México, UNAM, 10 de marzo 2014. www.biblio.juridicas.unam.mx

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Un sistema de apoyo en donde las personas con discapacidad y sus familiares sepan de todos los aspectos de atención de ellos y compartan sus vivencias. Que no sea intermitente la empatía con ellos.

Ésta creo es la mejor manera de conectar la dignidad de las personas con discapacidad con la realidad. Quienes rodean a estas personas, sean amigos, familiares o desconocidos, se ven más concientizados a vivir una realidad en donde descubren la valía de personas que tienen autismo, síndrome de Down, etc., que pueden realizar trabajos y tareas que aparentemente están alejadas de ellos.

¿Pero por qué no florece esta visión?

Por desconocimiento obviamente del derecho comparado. Pero también por negocio, porque a muchas personas sin escrúpulos conviene seguir declarando a sus parientes o a sus representados como incapaces para poder administrar sus fortunas y decir que lo están haciendo para su bien.⁴⁰

El negocio de la interdicción siempre florece, sobre todo cuando se aprovecha el desconocimiento de los parámetros internacionales para respetar la voluntad de las personas con discapacidad.

El buen amigo Adalberto Méndez no me dejará mentir lo difícil que resulta cambiar este entorno macabro del juicio de interdicción a todos los niveles, judicial, procuradurías, profesores en derecho, estudiantes, etc., Las resistencias son muy fuertes para apegarse al procedimiento tradicional. Y surgen contrarreformas cuando se intenta cambiar el dogma de la interdicción.⁴¹

Porque sus partidarios hacen preguntas aparentemente sensatas como, ¿si desaparece el juicio de interdicción cómo los vamos a proteger?⁴²

⁴⁰ Ciper Chile, "Disputa familiar revela intimidades de los negocios de Filomena Narváez. Hijos quieren declararla interdicta." ciperchile.cl/012/05/08/disputa-fami...

⁴¹ Cárdenas, E. J., "El abogado y el juez frente a los casos de enfermedad mental y adicción. Cómo emplear con eficacia las leyes y la consulta en el proceso judicial", en: *Derecho de Familia*, revista Interdisciplinaria de Legislación y Jurisprudencia, no. 31, julio agosto 2005, Lexis-Nexis, Abeledo Perrot, pp. 11-28.

⁴² Cuenca Gómez, P., "EL Sistema de Apoyo en la toma de decisiones desde la Convención Internacional sobre derechos de las personas con discapacidad: Principios Generales, Aspectos

HUMANIDAD Y DISCAPACIDAD: UNA LECTURA HERMENÉUTICO-ANALÓGICA
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

Y cuando no hay una respuesta articulada sobre el sistema de apoyos, los simpatizantes de la interdicción dicen maliciosamente: ¡ya ven, ya ven, nos están llevando a la desprotección absoluta! ¡Más vale el sistema actual con todas sus imperfecciones!

Aquí ha faltado articulación de académicos y de ong's, dedicados al tema de los derechos de las personas con discapacidad, para presentar el sistema en todos sus detalles. Adaptado al Distrito Federal, hoy CDMX, y a todas las entidades de nuestra República.

En el PDHDF se alcanzó a presentar un proyecto de articulación del sistema de apoyos, pero no tuvo la fuerza suficiente para pasar los filtros legislativos y la mirada siempre escrutadora de la Consultoría Jurídica del Gobierno de la ahora CDMX.

Es menester insistir en este cambio porque el reconocimiento de la voluntad jurídica es paso inicial, y quizá el más importante, para que nadie escatime la dignidad de las personas con discapacidad.

Es el primer gran paso para vencer las barreras que ya he mencionado y para entender que a las personas con discapacidad ya no se les puede tratar como cosas, como individuos incapaces de decidir su propio destino.

CONCLUSIÓN

El camino de la hermenéutica analógica es necesario filosóficamente hablando. Pero sin la ayuda de la pedagogía y de una buena sacudida al sistema legal con respecto a la interdicción, poco se puede hacer para que no sigan los prejuicios a las personas con discapacidad.

Centrales e Implementación en la legislación española" www.unirioja.es>numero10>cuenca "Observación general del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, sobre la necesidad de interpretar el artículo 12..." <Primera Reunión Extraordinaria del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad" OEA/ser/xxiv, 3.1 cedis/DOC.12 (i-E) 28 DE ABRIL 2011 (38).

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

No hay una metáfora exacta ni una proporción que pueda eliminar la equivocidad de ideas que viene cuando hablamos de los problemas de estas personas en los distintos tipos de discapacidad.

Como lo que sucede con otros grupos de población, en derechos humanos, se necesitan actividades literarias o lúdicas para que el grueso de la población comprenda problemas específicos, como en los rostros de la discriminación.

El concepto de dignidad de la persona ya no puede ser enseñado en las escuelas con una visión exclusivamente filosófica o moral. Sin un respaldo pedagógico se queda en palabras vacías que cualquier situación de anomia social, violencia o dictadura puede borrar.

BIBLIOGRAFÍA

- Añón, M. J., “Fundamentación de los Derechos Humanos y necesidades básicas”, en: Ballesteros, J., *Derechos Humanos: concepto, fundamento, sujetos*, Tecnos, Madrid, 1992, pp. 100-115.
- Aristóteles, *La Poética*: www.apocatastasis.com/poetic-arte-ari.com
- Beuchot, M., *Derechos humanos. Iuspositivismo y iusnaturalismo*, UNAM, México, 1995.
- , *Perfiles esenciales de la hermenéutica*, F.C.E./ Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM, México, 2008;
- , *Tratado de Hermenéutica Analógica*, Itaca, México, 2000;
- , “Vindicación del pensamiento analógico”, en: Mardones, J. R. (ed.), ¿Tiene la analogía alguna función en el pensar filosófico?, Universidad Iberoamericana, México, 1997, pp. 143-180;
- Cárdenas, E. J., “El abogado y el juez frente a los casos de enfermedad mental y adicción. Cómo emplear con eficacia las leyes y la consulta en el proceso judicial”, en: *Derecho de Familia*, revista Interdisciplinaria de Legislación y Jurisprudencia, no. 31, julio agosto 2005, pp. 11-28.
- Comisión Teológica Internacional, *Dignidad y Derechos de la persona humana*, Texto de la tesis aprobada “in forma specifica” por la Comisión Teológica Internacional, Librería Editrice Vaticana, Vaticano, 1988, pp. 420-460.

HUMANIDAD Y DISCAPACIDAD: UNA LECTURA HERMENÉUTICO-ANALÓGICA
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO

- Cuenca Gómez, P., “EL Sistema de Apoyo en la toma de decisiones desde la Convención Internacional sobre derechos de las personas con discapacidad: Principios Generales, Aspectos Centrales e Implementación en la legislación española” www.unirioja.es/numero10/cuenca
- Estudio del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad*, Asamblea General de Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, 22 período de sesiones, 6 de diciembre 2012.
- Fernández, E., “El Contractualismo Clásico (Siglos XVI y XVII) y los derechos naturales”, en: *Anuario de Derechos Humanos*, Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Complutense, Madrid, Núm. 2, 1983.
- Galván, S. y Cárdenas, E., “La Suprema Corte y el caso Ricardo Adair: una mala decisión” Octubre 23 2013. www.Eljuegodelacorte.nexos.com.mx/tag
- García Damborrena, R., *Diccionario de las Falacias. Uso de la razón*: www.usoderazon.com/conten/arca/ARCAPDFCOMPLETO.pdf.
- González Pérez, J., *La dignidad de la persona humana*, Civitas, Madrid, 1986.
- González Ramos, A. K., *Capacidad jurídica de las personas con discapacidad*, CNDH, México, 2010.
- Haberle, P., *La imagen del ser humano dentro del Estado Constitucional*, Fondo editorial PUCP, Lima, 2001.
- Hevia Echevarria, A., “Introducción y notas”, en: *El tratado sobre la analogía de los nombres de Cayetano*. Biblioteca de Filosofía en español El Catobepas, España, mayo 2005.
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos. Pontificia Universidad Católica del Perú, *Los derechos de las personas con discapacidad mental. Manual para aplicar la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en los Centros de Salud Mental en Perú*, IDEHPUCP, Lima, Perú, 2012.
- Landa, C., “Dignidad de la persona humana”, en: *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, UNAM-Investigaciones Jurídicas, México, número 7, julio-diciembre 2002, pp 110-138.
- Lévinas, E., *El tiempo y el otro*, Paidós, España, 1993.
- Levy, P., *Trilogía de Auschwitz*, El Aleph Editores, Barcelona, 2008.
- Maritain, J., *Los derechos del hombre y la ley natural*, Ed. La Pléyade, Buenos Aires, 1972.
- Mújica, R. M., *Práctica docente y educación en derechos humanos en Estudios Básicos de Derechos Humanos IX*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos/ Fundación Ford, San José Costa Rica, 1999, pp. 187-223.

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Palacios, A. y Romañach, J., “El modelo de la diversidad: Una nueva visión de la Bioética desde la perspectiva de las personas con diversidad funcional (discapacidad)”, en: *INTERSTICIOS*. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico: <http://www.intersticios.es>
- Palacios, A., *El Modelo Social de la Discapacidad. Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre derechos de las personas con discapacidad*, Colección CERMI, no. 36, Madrid, julio 2000.
- Pérez Herranz, F. M., “El derecho subjetivo y los derechos humanos”, en: *El Kasia. Revista de filosofía.org*, Núm. 14, mayo 2013 www.revistadefilosofia.org
- Ramos, J. L., “La Suprema Corte y la interdicción: ¿hacia la (des) protección de los derechos de las personas con discapacidad? Algunas notas a propósito del caso de Ricardo Adair”, en: *Hechos y Derechos*, Revista Electrónica de Opinión Académica, México, UNAM, 10 de marzo 2014. www.biblio.juridicas.unam.mx
- Rolander, Y., *Coordinadora del proyecto de armonización legislativa en materia de discapacidades en México: actualidades y retos*, Instituto Mexicano de Derechos Humanos, México, A.C., 2008.
- Tomarit Cuadrado, J., “Discapacidad intelectual”, en: Milla, M. G. y Mulas, F. (Coords.), *Manual de Atención Temprana*, Ed. Promolibre, Valencia, España, 2005, pp. 663-682.
- <https://culturadeladiscapacidad.worldpress.com/tag/sixflags>
- www.excelsior.com.mx/global/2013/07/29/911093
- http://www.paralympic.org/default/files/document/120209103536284_2012-02-history, 28 de Abril de 2015.
- www.planetaj.cruzrojamexicana.org.mx/.../101tools_espanol.pdf
- www.animalpolitico.com/2014/09/con-pena-nieto-inicio-desde-2014-un
- www.Shasados.blogspot.com/2015/06/ponerse-en-el-lugar-de-una-persona
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran derechos de personas con discapacidad. www.sitbios.scjn.gob.mx>codhap>proto
- Asociación Tutelar “¿Qué es un juicio de interdicción?” www.asociaciontutelar.org.mx>interdicc
- www.ampros.org>Servicios
- www.ciperchile.cl>012>05>08>disputa-fam